



## ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACION DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA 2026 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL MECANISMO DE COMPENSACIÓN A LOS CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS DE CARGOS POR LA FINANCIACIÓN DE RENOVABLES Y COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA Y TERRITORIOS NO PENINSULARES

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, de acuerdo con lo señalado en dicho precepto, este Ministerio acuerda tramitar de urgencia el procedimiento relativo a la Orden, de 22 de mayo de 2026, por la que se convocan en 2026 las ayudas, en forma de subvención, dispuestas en el Título III del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, correspondientes a cargos por la financiación de la retribución específica a renovables y cogeneración de alta eficiencia y por la financiación adicional en los territorios no peninsulares soportados durante el año 2025, motivando la presente decisión en los siguientes hechos y fundamentos:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por Orden del Ministerio de Industria y Turismo de 22 de mayo de 2026 se aprobó la convocatoria de las ayudas, en forma de subvención dispuestas en el Título III del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.

**SEGUNDO.** Recientemente se ha aprobado el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio. En base a su artículo 7, y con efectos desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, se aplicará un mecanismo de apoyo a la industria electrointensiva consistente en una reducción en la factura eléctrica del 80 por ciento del coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad aplicables en cada momento, a los consumidores que a la entrada en vigor de dicho real decreto-ley cuenten con el certificado de consumidor electrointensivo a que hace referencia el capítulo II del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos. En caso de que la obtención del referido certificado se produjera con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del real decreto-ley, la reducción del coste de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad surtirá efectos desde la fecha de la emisión de dicha certificación por parte de la Dirección General de Programas Industriales.

Adicionalmente, en base a la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se revisa el requisito de consumo en periodo tarifario





valle para optar a la categoría de consumidor electrointensivo al que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos., a efectos de la campaña de certificación correspondiente al año 2026, para la que se tienen en cuenta los consumos de los años 2023, 2024 y 2025, se considerará cumplido el requisito relativo a haber consumido al menos el 46 por ciento de la energía eléctrica en las horas correspondientes al periodo tarifario valle, previsto en el artículo 3.2.b) del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, para todos los solicitantes de nueva certificación o de renovación de una certificación vigente. Esta revisión facilita la obtención de dicho certificado.

Además, en base a la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se revisa el cociente entre consumo y valor añadido bruto para optar a la categoría de consumidor electrointensivo al que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, dicho cociente desciende de 0,67 kWh/€ de aplicación durante todo el año 2025 hasta 0,61 kWh/€ que será de aplicación durante 2026, facilitando aún más la obtención de dicho certificado.

Debido a todo ello, se prevé que haya un elevado número de solicitudes de dicho certificado necesario para poder ser beneficiario de esta convocatoria de ayudas, superior a la de años anteriores, la cual ya ha venido siendo una cifra elevada.

Por otra parte, la tramitación de la convocatoria 2026 de este mecanismo de ayudas se ha alargado en el tiempo y, no ha sido posible para el Ministerio de Industria y Turismo aprobarla y publicarla durante los primeros meses del año, como habría sido deseable.

Todo ello ocasiona que, de no adoptar medidas como la tramitación de urgencia de esta convocatoria, se pondría en riesgo la finalización de los procedimientos que conducen a la aprobación de las resoluciones de concesión de estas ayudas, antes del cierre del ejercicio presupuestario.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, prevé la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen. La aplicación de esta tramitación es imprescindible para atenuar el riesgo de una hipotética falta de resolución de concesión antes del cierre del ejercicio y permitirá reducir a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos para la comprobación y control de las ayudas.

De acuerdo con lo anterior,

## DISPONGO

Acordar la tramitación de urgencia en el procedimiento relativo a la Orden, de 22 de mayo de 2026, por la que se convocan en 2026 las ayudas, en forma de subvención





MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO

dispuestas en el Título III del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, correspondientes a cargos por la financiación de la retribución específica a renovables y cogeneración de alta eficiencia y por la financiación adicional en los territorios no peninsulares soportados durante el año 2025.

A tenor de lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, frente a este acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y TURISMO,  
P.D. (Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, «BOE» de 27 de marzo)  
EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA

Jordi García Brustenga

